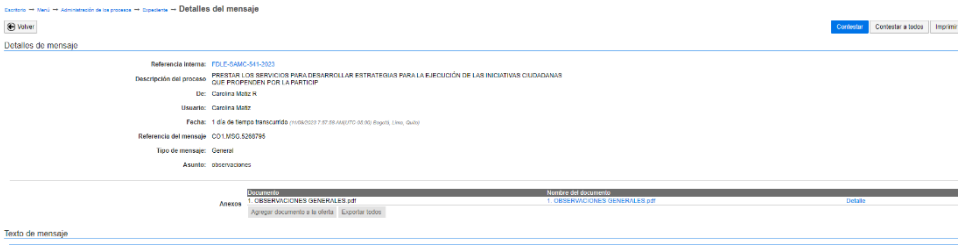
OBSERVACIONES AL PROCESO SAMC-541-2023

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROPENDEN POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE GENERACIÓN DE ACUERDOS CIUDADANOS PARA EL APOYO A FORMALIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"

OBSERVADOR 1:



Respetado comité,

Nos permitimos de manera respetuosa realizar las siguientes observaciones y aclaraciones:

***1.** Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

***2.** Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios.*

***3.** Solicitamos amablemente que para las empresas constituidas en el año 2022 sea valido los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022. Esto con el fin de brindar pluralidad en la participación del presente proceso.*

***4.** Entendemos según el decreto 1082 del 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Lo anterior, según Colombia Compra Eficiente en el concepto 4201912000007182, busca incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un*

proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.

5. *Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual.*

6. *Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

7. *Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?*

8. *Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos qué haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

9. *Entendemos que los criterios de desempate deben ser acreditados al momento de presentar la oferta y NO son susceptibles de subsanación, ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

10. *Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consorcio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal)*

11. *Entendemos que, para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, ya sea cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y/o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad, será legítimo obtener dicho puntaje cuando la vinculación de la mujer sea desde el momento de la constitución de la persona jurídica en caso de ser menor a un (1) año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

12. *En caso de presentarse en consorcio, entendemos que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por uno de los miembros que integran el proponente plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

13. *¿Entendemos que, si a un miembro del equipo de trabajo se le solicita tener al menos 3 años de experiencia como requisito habilitante y luego se le pide tener 4 años*

adicionales de experiencia para obtener puntaje adicional, se puede utilizar el mismo certificado laboral de 10 años para cumplir con ambos requisitos?, ¿Es correcto nuestro entendimiento? Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes principio rector de la contratación pública en Colombia.

Agradecemos su atención y esperamos tengan en cuenta estas observaciones.

Equipo de Licitacione

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 1:

Desde el Fondo de Desarrollo Local de Engativá confirmamos que es correcta la afirmación dado que a partir de la consulta de la información en el RUES el Fondo de Desarrollo Local realiza la verificación de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 2:

En respuesta a la observación se da claridad que cada uno de los requisitos para acreditar la experiencia general se encuentra en el numeral ***Experiencia del proponente*** en el formato de estudios previos del proyecto de pliegos del proceso en mención. En el cual se dejan estipulados cada uno de los documentos que se deben anexar para dar soporte a la acreditación de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 3:

Desde el Fondo de Desarrollo local de Engativá se aclara que el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, habilita a los participantes de los diferentes procesos de contratación a presentar **sus indicadores financieros de la mejor de las tres últimas vigencias fiscales**, donde **las empresas podrán elegir entre los indicadores de los últimos tres (3) años**, tomando así su mejor año para cumplir con los indicadores solicitados en la presente licitación, por lo anterior es válido los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 4:

Se le aclara al observante que la acreditación de la experiencia será válida, siempre y cuando cumpla con lo solicitado según el pliego de condiciones y se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 5:

Se le recuerda al observante lo estipulado en el pliego de condiciones:

"En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado".

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 6:

Desde el Fondo de Desarrollo local de Engativa confirmamos que necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables (si aplica).

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 7:

Desde el Fondo de Desarrollo Local de Engativá aclaramos que los títulos de formación en atención a la observación presentada, luego de analizar los perfiles profesionales y/o requisitos de formación y experiencia que debe cumplir el recurso humano vinculado por el operador al proceso contractual,

determinó que en caso de no ser taxativos, el FDLE realiza la verificación y cumplimiento del perfil, basándose y comparando los núcleos básicos y áreas del conocimiento según el SNIES.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 8:

En respuesta a la observación se da claridad que cada uno de los requisitos para acreditar la experiencia general se encuentra en el numeral ***Experiencia del proponente*** en el formato de estudios previos del proyecto de pliegos del proceso en mención. En el cual se dejan estipulados cada uno de los documentos que se deben anexar para dar soporte a la acreditación de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 9:

De acuerdo a la observación presentada, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se permite aclarar que los documentos aportados como criterios de desempate NO son subsanables, tal como lo expresa en el pliego de condiciones así:

(...) "4.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. (…)"

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 10:

En respuesta a la observación se da claridad que cada uno de los requisitos para acreditar la experiencia general se encuentra en el numeral ***Experiencia del proponente*** en el formato de estudios previos del proyecto de pliegos del proceso en mención. En el cual se dejan estipulados cada uno de los documentos que se deben anexar para dar soporte a la acreditación de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 11:

Desde el Fondo de Desarrollo local de Engativa nos permitimos aclarar que exiten 4 formas de acreditar los emprendimeintos y empresas de mujeres:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Forma de Acreditar: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Forma de Acreditar: Certificación expedida por el representante legal.

Con lo anterior se espera haber dado claridad a la observacion.

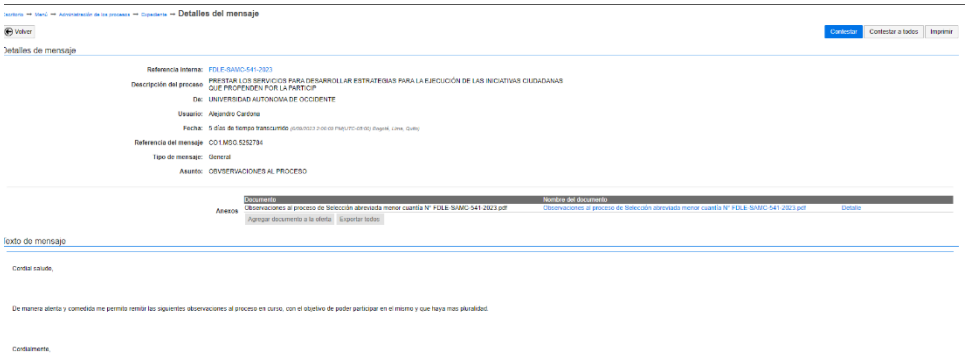
RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 12:

En respuesta a la observación se da claridad que cada uno de los requisitos para acreditar la experiencia general se encuentra en el numeral ***Experiencia del proponente*** en el formato de estudios previos del proyecto de pliegos del proceso en mención. En el cual se dejan estipulados cada uno de los documentos que se deben anexar para dar soporte a la acreditación de experiencia.

RESPUESTA A OBSERVADOR 1 OBSERVACIÓN 13:

Desde el Fondo de desarrollo Local de Engativá confirmamos que la experiencia como requisito habilitante sera evaluada por el comité con los documentos que se alleguen que soporten y evidencien la experiencia en mención a evaluar, no obstante, en caso de requerirse cualquier documento adicional, se le solicitara al proponente al momento de la evaluación, por lo anterior, en respuesta a la observación, se permite utilizar el mismo certificado laboral para cumplir con ambos requisitos y este será evaluado por el comité, que en caso de requerirse un formato adicional, se le informara al posible oferente al momento de la evaluación.

OBSERVADOR 2:



Por medio de la presente hacemos las siguientes observaciones:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que dentro del proceso en asunto se ha determinado la siguiente capacidad organizacional me permito sugerís observaciones.

Rentabilidad del Patrimonio = Mayor o igual a 18% o 0,18

Rentabilidad del Activo = Mayor o igual a 12% o 0,12

Las Universidades pertenecen al tipo de sociedades llamadas ESAL, como su nombre lo indica, no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto de las utilidades entre los asociados las cuales se generan en el desarrollo de su objeto social, sino que se busca engrandecer el patrimonio y por ende su activo como persona jurídica, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que por lo general son de interés común para la comunidad.

Entonces los indicadores de capacidad organizacional los cuales son calculados con la utilidad operacional dividido sobre el patrimonio y/o el activo siempre van a tender a cero; por las razones ya expresadas. Claro que no podemos dejar por fuera el efecto económico que dejo la pandemia por COVID-19 en la economía global y las IES privadas no son la excepción; estas también fueron afectadas negativamente.

Sugerimos a la entidad considerar que los indicadores de capacidad organizacional, tenga como requisito los siguientes valores:

Rentabilidad del patrimonio: ≥0,02

Rentabilidad del activo: ≥0,02

Es un indicador coherente en especial cuando el posible oferente pueda ser una IES. De esta forma no se excluye a las IES, se garantiza la pluralidad de oferentes y se permite la selección objetiva del proponente.

Agradezco su amable atención y oportuna respuesta en este proceso, lo anterior con el fin de aportar cuanto antes la solicitud de información requerida.

Atentamente,

Universidad Autónoma de Occidente

RESPUESTA A OBSERVADOR 2:

Una vez revisada la observación, desde el Fondo de desarrollo Local de Engativá se reitera que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Visto lo anterior, es de resaltar que los índices e indicadores financieros y de capacidad organizacional como el índice de liquidez, Índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, índice de Capital de trabajo, Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo que actualmente hacen parte de los estudios previos y del proyecto de pliegos de condiciones, son adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato a celebrar y además es el resultado de un análisis detallado del estudio de sector, razón por la cual los consideramos ajustados a la normatividad vigente y los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, como se establece en el Anexo – Estudio de Sector, **los indicadores financieros son el resultado del análisis de empresas cuya actividad está relacionada con el objeto del proceso de contrato actual**, lo cual permite obtener información objetiva del mercado y ajustada a las condiciones del proceso. Así mismo, para la definición de los indicadores seleccionados se considera un rango amplio teniendo en cuenta la distribución de los valores de la muestra garantizando la transparencia y objetividad del proceso a su vez que la solidez financiera de los proponentes. Adicional Cabe resaltar que, en el análisis del sector del presente proceso de selección, se señala la metodología establecida por la entidad para efectos de estimar los indicadores a ser utilizados en el presente proceso de selección, a partir de la consulta de la información financiera en el RUES. Igualmente, se destaca que el Decreto 579 de 2021 y 1041 de 2022, habilita a los participantes de los diferentes procesos de contratación a presentar **sus indicadores financieros de la mejor de las tres últimas vigencias fiscales**, donde las empresas podrán elegir entre los indicadores de los últimos tres (3) años, tomando así su mejor año para cumplir con los indicadores solicitados en el presente proceso. Sin embargo, con el fin de garantizar una mayor participación de proponentes sin generar un riesgo financiero en la ejecución del contrato se modificarán los indicadores financieros y de capacidad organizacional tomando los más bajos arrojados por el estudio del sector realizado por la entidad, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR	INDICADOR TOMADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2.22**	Tomado del cuartil 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **42% o 0,42**	Tomado del cuartil 3
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual **1.79**	Tomado de la mediana
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el finde no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo **mayor o igual al 100%** del Presupuesto Oficial	

UNIDAD DE MEDIDA	CÁLCULO	VALOR	INDICADOR TOMADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a **8% o 0,08**	Tomado del cuartil 1
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 5**% o 0,05**	Tomado del cuartil 1

Esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivos.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Luis Felipe Alonso Montes – Profesional de apoyo oficina de planeación

Revisó: Luis Fernando Vergara – Profesional de apoyo oficina de planeación

Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel – Profesional de apoyo oficina de contratación

Ricardo García Alvarado – Coordinador de la oficina de contratación